



Asamblea General

Distr. limitada
2 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

42º período de sesiones

Viena, 24 de marzo a 4 de abril de 2003

Proyecto de informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 42º período de sesiones, celebrado en Viena del 24 de marzo al 4 de abril de 2003

Adición

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

1. En la 677ª sesión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 25 de marzo, el Presidente hizo una declaración introductoria sobre el tema 5 del programa y señaló a la atención de la Subcomisión de que se trataba de un tema ordinario del programa convenido por la Subcomisión en su 41º período de sesiones y que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 45º período de sesiones.
2. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que informasen a la Subcomisión de sus actividades relacionadas con el derecho del espacio y convino en que la Secretaría extendiese una invitación análoga para el 43º período de sesiones de la Subcomisión, en 2004.
3. Obraron en poder de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un documento (A/AC.105/C.2/L.239) y dos documentos de sesión (A/AC.105/C.2/2002/CRP.4 y A/AC.105/C.2/2003/CRP.9) en los que figuran informes de las siguientes organizaciones internacionales sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio: Centre Régional de Télédétection des États de L'Afrique du Nord, Organización Europea de Exploración de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE), Federación Astronáutica Internacional (FAI) y su Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE),



Asociación de Derecho Internacional (ADI) y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (INTERSPUTNIK).

4. Durante el debate, observadores de las siguientes organizaciones internacionales informaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio: ADI, CEDE, EUMETSAT, FAI, IIDE e INTERSPUTNIK. También se informó a la Subcomisión acerca de las actividades del Centro Internacional de Derecho del Espacio, en Ucrania.

5. Se expresó la opinión de que las organizaciones intergubernamentales que llevan a cabo actividades espaciales y sus Estados miembros deberían estudiar las posibles medidas que pudieran adoptarse para situar las actividades de esas organizaciones internacionales en el marco del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo, el “Acuerdo sobre salvamento”), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo, el “Convenio sobre responsabilidad”) y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo, el “Convenio sobre registro”).

6. Se expresó la opinión de que podría mejorarse el intercambio de información en relación con el derecho del espacio invitando para ello a las instituciones docentes a que suministraran a la Subcomisión información sobre sus programas y actividades relacionados con el derecho del espacio.

7. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos expresó su reconocimiento al Gobierno de los Países Bajos y al Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (IIASL) de la Universidad de Leiden por haber copatrocinado el primer Curso Práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y Espacial sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, que se celebró del 18 al 21 de noviembre de 2002 en La Haya.

8. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos acogió con satisfacción la ponencia presentada por el representante de los Países Bajos sobre el programa y las recomendaciones del Curso Práctico sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y convino en que el Curso había hecho una aportación positiva para lograr un conocimiento y una aceptación plenos de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, y había servido también de impulso para que algunos Estados Miembros considerasen la posibilidad de ratificar esos cinco tratados.

9. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con agradecimiento de que el Curso Práctico había fomentado el continuo desarrollo del derecho espacial en el plano nacional y había concienciado acerca de la necesidad de programas docentes sobre derecho espacial, especialmente en los países en desarrollo.

10. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con reconocimiento de que el próximo Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio sería acogido por la República de Corea y se celebraría en Daejeon del 3 al 6 de noviembre de 2003.

11. Se expresó la opinión de que el fomento de la educación en materia de derecho del espacio y las recomendaciones conexas del Curso Práctico sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio (véase A/AC.105/802). revestían gran

importancia y podían servir de base para proseguir las deliberaciones con miras a adoptar medidas prácticas a ese respecto.

12. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había convenido, en su 44º período de sesiones, celebrado en 2001, en invitar a Estados miembros interesados a que designaran expertos para concretar qué aspectos del informe de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de la UNESCO tendrían que ser estudiados por la Comisión y para redactar un informe, en consulta con otras organizaciones internacionales y en estrecha colaboración con el COMEST. Esa labor había de realizarse con miras a presentar una disertación a la Subcomisión, en su 42º período de sesiones, en 2003, en el marco del tema titulado “Información sobre las actividades de organizaciones internacionales relativas al derecho del espacio”.

13. Obró en poder de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos el informe del Grupo de Expertos sobre la ética del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.240). La Subcomisión también tuvo ante sí documentos de sesión en los que figuraban las aportaciones de distintos miembros del Grupo de Expertos al informe (A/AC.105/C.2/2003/CRP.3 y Add.1) y enmiendas al informe del Grupo de Expertos sobre la ética del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2003/CRP.8).

14. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que era el principal foro internacional para el desarrollo del derecho internacional del espacio y que todo el acervo de derecho elaborado por la Subcomisión se fundaba en principios éticos.

15. La Subcomisión agradeció a los expertos que habían contribuido al informe del Grupo de Expertos sobre la ética del espacio ultraterrestre, en su forma enmendada, y tomó nota del informe y de su anexo y recomendó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tal vez deseara examinarlo en su 46º período de sesiones, en junio de 2003.

16. La Subcomisión también convino en que la Comisión tal vez desee enviar el informe y su anexo al Director General de la UNESCO, pidiendo que la UNESCO tenga informados a la Comisión y a sus subcomisiones sobre las actividades de la UNESCO relacionadas con el espacio ultraterrestre, en el marco de su cooperación, teniendo debidamente en cuenta sus respectivas competencias.

17. Finalmente, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría continuar examinando la cuestión de la ética de las actividades en el espacio ultraterrestre en el marco del tema 5 de su programa.

18. El texto íntegro de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 5 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.[...]-[...]).

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

19. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, de 11 de diciembre de 2002, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 42º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo, examinara los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

20. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 8);

b) Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 41º período de sesiones (A/AC.105/787);

c) Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre su 40º período de sesiones (A/AC.105/804).

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre derivaría en incertidumbre jurídica respecto del derecho del espacio, en el que se preveía que el espacio ultraterrestre era dominio de toda la humanidad, y del derecho aeronáutico, que preveía la soberanía sobre el espacio aéreo nacional.

22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los progresos científicos y tecnológicos, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y el creciente uso del espacio ultraterrestre en general obligaban a que la Subcomisión estudiara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

23. Se expresó la opinión de que, antes de que se pudiera formular una definición y delimitación del espacio ultraterrestre, sería necesario analizar los aspectos técnicos de los sistemas de transporte aeronáutico y del espacio ultraterrestre y los medios de colocación de objetos en el espacio ultraterrestre, las perspectivas de desarrollo de objetos aeroespaciales susceptibles de realizar misiones en la atmósfera y en el espacio ultraterrestre, así como datos sobre la utilización del único prototipo existente de un objeto espacial de esa índole, a saber, el Transbordador Espacial. Esa delegación opinó también que los Estados deberían examinar las experiencias prácticas acumuladas por los Estados en relación con la utilización del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre y las actividades de organizaciones internacionales relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

24. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía cooperar con la UIT y Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para definir zonas especiales en el espacio aéreo que los objetos aeroespaciales capaces de maniobrar en la atmósfera y en el espacio ultraterrestre podrían utilizar para la parte de su misión que atravesara el espacio aéreo.
25. Algunas delegaciones manifestaron que no era necesario formular una definición o delimitación del espacio ultraterrestre ya que la ausencia de una definición de esa índole no había dado lugar a problemas jurídicos o prácticos.
26. Se expresó la opinión de que los Estados debían continuar actuando en el marco vigente, que funcionaba bien, hasta el momento en que existiera la necesidad demostrada y la base práctica para formular una definición o delimitación del espacio ultraterrestre.
27. La Subcomisión acogió con beneplácito las respuestas recibidas de los Estados miembros al cuestionario revisado sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales.
28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería examinar minuciosamente las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales ya que podrían constituir una base sólida de debate con miras a adoptar normas sobre la cuestión.
29. Se expresó la opinión de que el cuestionario, en su forma actual, se debía considerar definitivo y que la Subcomisión debía resumir todas las respuestas recibidas de los Estados miembros en un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esa delegación manifestó que, seguidamente, la cuestión se suspendiera hasta que nuevos acontecimientos justificaran el examen de la condición de los objetos aeroespaciales.
30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la explotación de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner a disposición de todos los países, con independencia de sus actuales capacidades técnicas, brindándoles así la posibilidad de tener acceso a la órbita en condiciones equitativas, teniendo particularmente presentes las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta el concurso de la UIT. En ese marco, esas delegaciones expresaron su satisfacción por el acuerdo al que llegó la Subcomisión en su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III) en el sentido de que toda labor de coordinación entre los países orientada a la utilización de la órbita se realizara equitativamente y de conformidad con el reglamento de radiocomunicaciones de la UIT.
31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el acuerdo al que llegó la Subcomisión en su 39º período de sesiones sobre la cuestión del carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria constituía una base importante para fomentar la cooperación internacional para garantizar que se aplicara el principio de equidad y que todos los Estados tuvieran acceso a la órbita geoestacionaria.
32. Se expresó la opinión de que, si bien la UIT se dedicaba a labores relacionadas con la utilización de la órbita geoestacionaria, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos

seguían siendo los órganos competentes para abordar los aspectos jurídicos y políticos de la órbita geoestacionaria.

33. Se expresó la opinión de que la constitución, la convención y el reglamento de radiocomunicaciones de la UIT en vigor, así como los actuales procedimientos seguidos por esa autoridad para fomentar la cooperación internacional entre países y grupos de países con respecto a la órbita geoestacionaria y otras órbitas, tenía plenamente en cuenta los intereses de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características *sui generis* que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados un acceso equitativo a la misma, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Algunas de esas delegaciones expresaron la opinión de que en un régimen de esa naturaleza se debía tener en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países.

35. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre y que su utilización se regía por las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo, el “Tratado del espacio ultraterrestre”) y los tratados de la UIT.

36. Se manifestó que las disposiciones de los artículos I y II del Tratado del Espacio Ultraterrestre estipulaba claramente que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de una parte del espacio ultraterrestre, como una posición orbital en la órbita geoestacionaria, ya fuere por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.

37. Se manifestó que la división del tema 6 del programa en los subtemas 6 a) y 6 b) resultaba práctica desde el punto de vista temático y que servía también para señalar a la atención la constante importancia de cada una de las dos cuestiones examinadas en el marco de ese tema del programa.

38. Como se menciona en el párrafo [...] *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo, volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) y eligió a Taous Feroukhi (Argelia) Presidenta del Grupo de Trabajo. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos refrendó en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

39. El Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] del presente informe.

40. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...]-[...]).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

41. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 57/116, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera estudiando, como cuestión concreta y tema de debate, el examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992).

42. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que, en su 40º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había concluido un plan de trabajo cuatrienal sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. En el marco de ese plan de trabajo, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuente de energía nuclear en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había ultimado en 2002 un informe titulado “Examen de los documentos internacionales y los procedimientos nacionales de posible interés en la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/781).

43. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también observó que, en su 40º período de sesiones, celebrado en 2003, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en seguir otro plan de trabajo plurianual para el período 2003-2006, para establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de base técnica de metas y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear previstas y actualmente previsibles en el espacio ultraterrestre.

44. Habida cuenta de la labor que realiza la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que no estaba justificado en la actualidad iniciar un debate sobre la revisión de los Principios.

45. Se expresó la opinión de que el informe al Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/804, annex IV) en el que se examinaban los documentos internacionales y los procedimientos nacionales de posible interés en relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, constituía una base firme para el examen futuro de métodos de maximizar la eficiencia y la seguridad del uso de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Esa delegación manifestó que la labor continua que llevaba a cabo la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos era importante para formular un consenso internacional sobre un marco de base técnica para las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

46. Se expresó la opinión de que la utilización segura de fuentes de energía nuclear exigía un diseño apropiado así como medidas operacionales adecuadas para proteger a los pueblos y el entorno de la Tierra. Esa delegación observó que los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, aprobados por la Asamblea General, preveían las directrices y los

criterios necesarios para velar por la utilización inocua de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

47. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario seguir debatiendo esta cuestión y que debía permanecer en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

48. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el debate del tema 7 del programa figura en transcripciones literales sin editar (COPUOS/Legal/T.[...]-[...]).
